

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia la semana comprendida entre los días 13 y 19 del corriente mes, ambos inclusive.

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas: Mingán	12,00	14,00
" Reineta asturiana	12,00	14,00
" Reineta de Galicia	5,00	7,00
" Camuesa	7,00	9,00
" Corriente asturiana	5,00	7,00
" Corriente de Galicia	3,00	5,00
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	7,50	8,00
Repolllos	1,50	2,50
Coliflor	3,75	5,00
Cebollas	4,25	5,00
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	5,50	6,50

Dichos precios se entienden por kilogramo, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 11 de febrero de 1961.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a cuatro

de febrero de mil novecientos sesenta y uno.

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Álvarez Martínez. Magistrados, don Luis Álvarez Álvarez; don José María F. Díaz-Faes; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, penden ante la misma en

grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante Gamacho y Errandonea, S.R.C., con domicilio social en San Sebastián, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendida por el Letrado don Antonio G. Rubín; y de otra como demandado y también apelante don Francisco Cifuentes Rodríguez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Valentín Pastor de León y dirigido por el Abogado don Luis Gallego y también como demandado y apelado don José Ramón Menéndez Díaz, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Luis Álvarez González y defendido por el Letrado don Carlos Botas y G. Barbón y contra don Severino Simón García, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Tarna en el concejo de Caso, Pola de Laviana, Olegario Ernesto Castro Berros, mayor de edad, casado y vecino de esta capital y don Gustavo Pérez Avello, mayor de edad, casado y de la misma vecindad que el anterior, y don José Ramón Menéndez Álvarez, mayor de edad, labrador y vecino de Puerto, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad y otros extremos,

Fallamos

Que confirmando y revocando en parte la sentencia apelada, debemos pronunciar y pronunciamos: Primero.—La condena de don Severino Simón García, don José Ramón Menéndez Díaz y don Francisco Cifuentes Rodríguez, como responsables cada uno de ellos de la totalidad de la deuda, a pagar a la Sociedad demandante Gamacho Errandonea, S.R.C., la cantidad de ochenta y un mil seis-

cientos cuarenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos, e intereses devengados y que se devenguen hasta el completo pago, a razón del seis por ciento anual, desde el vencimiento de la deuda principal, y la absolución de éstos en el resto de las peticiones. Segundo.—La condena del demandado don José Ramón Menéndez Álvarez, como fiador simple, con beneficio de excusión, del deudor principal don Severino Simón, al pago a la Sociedad actora de la mitad de la mencionada cantidad, e intereses, en la forma indicada, correspondientes a la mitad de la deuda, y la absolvemos de lo demás pedido. Tercero.—La absolución en todos los pedimentos respecto a los demandados don Gustavo Pérez Avello y don Olegario Ernesto Castro Berros. Cuarto.—La condena en costas de primera instancia, causadas a instancia de don Gustavo Pérez, a la Sociedad demandante, sin especial mención respecto a los demás, ni en las de la alzada. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez.—Luis Álvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo, seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a once de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Nicanor García González.

PROVISORATO DEL ARZOBIS- PADO DE OVIEDO

EDICTO

Por el presente hacemos saber a don Manuel Cano Cano, declarado rebelde en los autos sobre separación conyugal que a instancia de su esposa doña Macrina Perterra Pérez han pendido ante este Tribunal, que con fecha catorce del presente mes de febrero ha recaído sentencia condenatoria pudiendo recoger en la Secretaría del Tribunal las copias que solicite, y significándole que transcurrido fatalmente el tiempo para la apelación sin que se persone en este Tribunal, la sentencia será declarada firme y ejecutiva.

Daño en Oviedo a 14 de febrero de 1961.—Doctor, Demetrio Cabo, Provisor.

Ante mí: Licenciado, Ramón García López. Nrio. Srio.

JUZGADOS

DE BELMONTE DE MIRANDA

Don Aurelio García González, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Belmonte de Miranda (Oviedo).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número cuarenta y uno de mil novecientos sesenta, tramitado en este Juzgado, sobre lesiones, seguido de oficio, contra Manuel Pérez Roel, ausente en ignorado paradero, se practicó la siguiente:

Tasación de costas

Artículo 28, derechos por tasas judiciales, cien pesetas.

D. C. 11.ª, derechos de registro, veinte pesetas.

Artículo 10, tarifa 5.ª, inciso a), primer parte Médico, cien pesetas.

Artículo 10, tarifa 5.ª, inciso c), partes posteriores, veinticinco pesetas.

Artículo 10, tarifa 5.ª, inciso f), partes de curación antes de los quince días, cien pesetas.

D. C. 14.ª, derechos de citaciones, sesenta pesetas.

Artículo 29, derechos ejecución de sentencia, treinta pesetas.

Mutualidad a m b o s Juzgados, treinta pesetas.

Locomociones Juzgado de Paz de Somiedo, trescientas sesenta pesetas.

Diligenciamiento dos cartas órdenes, cincuenta pesetas.

Artículo 10, apartado 6, tarifa 1.ª, 6 por 100 del anterior importe ta-

sación, cincuenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Suma total, novecientos cuarenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Importa la anterior tasa de costas, las figuradas novecientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y cinco céntimos, salvo omisión o error involuntario, las cuales corresponden satisfacer al condenado Manuel Pérez Roel.

De la anterior tasa de costas se da vista por término de tres días al prenombrado condenado Manuel Pérez Roel, mayor de edad, soltero, marino, hijo de María, natural de Calado, Ayuntamiento de Abegondo, provincia de La Coruña, y últimamente trabajando como obrero en el "Salto de Miranda", en esta comarca judicial. Y a su vez se llama al citado condenado, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado para cumplir en el Depósito Municipal tres días de arresto menor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Belmonte de Miranda (Oviedo) a once de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Aurelio García González.

DE LLANES

Don Emiliano García Gago, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Llanes.

Certifico: Que en el juicio de faltas que se siguió en este Juzgado Municipal con el número ochenta y nueve, de mil novecientos sesenta, por lesiones y blasfemias, en el que figura como denunciante la Policía Municipal de esta villa y como denunciado José Luis Fernández Cubiella, vecino que fue de Gijón, hoy en ignorado paradero, en dicho juicio recayó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Llanes a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta. Vistos por el señor don Miguel Zabala y Apraiz Juez Municipal de la misma, y su término, los presente autos de juicio verbal de faltas, seguidas con intervención del Ministerio Fiscal y en los que figura como denunciante la Policía Municipal de esta villa, y como perjudicado, José Díaz Lledías, de veintinueve años de edad, industrial, casado y vecino de Llanes, siendo el denun-

ciado José Luis Fernández Cubiella, mayor de edad, y vecino de Gijón, cuyas demás circunstancias se ignora, por lesiones y

Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado José Luis Fernández Cubiella, como autor de una falta de lesiones del artículo quinientos ochenta y dos del Código Penal a la pena de seis días de arresto menor y a que indemnice a José Díaz Lledías, en la cantidad de cien pesetas, y como autor de otra falta del artículo quinientos sesenta y siete número primero del Código Penal, a dos días de arresto menor y trescientas pesetas de multa, con arresto subsidiario de seis días en caso de impago por insolvencia y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Miguel Zabala.

Lo anteriormente transcrito concuerda con su original al que me remito y para que sirva dicha sentencia de notificación en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Llanes a once de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—Emiliano García Gago.—El Secretario.

DE MIERES

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Mieres y su partido, por providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario número 193/50, por imprudencia, por la presente se cita al apoderado o representante legal de la Empresa Constructora Herrero, para que en el término de cinco días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, al objeto de hacerle entrega de la indemnización civil que le corresponde en dicha causa.

Mieres, trece de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Aprobado en sesiones plenarios de seis de junio y quince de septiembre de mil novecientos sesen-

ta el expediente número 4 de habilitación de créditos incorporables al presupuesto extraordinario de 1956, por el importe de seiscientos veinticinco mil quinientas pesetas para adquisición de bienes inventariables con destino a mobiliario de las Nuevas Residencias de Niños; de acuerdo con los artículos 431 y 691 de la Ley de Régimen Local y 213 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se expone al público dicho acuerdo, durante quince días hábiles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 215 del citado Reglamento.

Oviedo, 15 de febrero de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Información pública

Don David Lago Cadenas, vecino de Moal, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901 del que utiliza del río Muniellos, en el lugar denominado "Palenque", en términos de Moal, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, con destino al riego de la finca denominada "Puente del río Cabo", de unas 24 áreas de extensión aproximadamente.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, número 2, Oviedo, y en la citada Alcaldía.

Oviedo, 27 de enero de 1961.—El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

Don Segundo Lago Menéndez vecino de Moal, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, solicita la inscripción en los Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por el R. D. de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Muniellos, en el lugar denominado "Paulón", en términos de Moal, Ayuntamiento de Cangas del Narcea (Oviedo), con destino al riego de la finca denominada "Paulón", de

unas 40 áreas de extensión aproximadamente.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, número 2, Oviedo, y en la citada Alcaldía.

Oviedo, 26 de enero de 1961.—
El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

Don David Lago Cadenas y don Laureano Fernández Fernández, vecino de Moal, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utilizan del río Muniellos, en el lugar denominado "Cerezalina", en términos de Moal, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, (Oviedo), con destino al riego de las fincas denominadas "Baragaña", y Vega de Conde", de unas 8 y 60 áreas de cabida respectivamente.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Cangas del Narcea, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, número 2 Oviedo, y en la citada Alcaldía.

Oviedo, 26 de enero de 1961.—
El Comisario Jefe, J. González L. Villamil.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CUDILLERO

Edicto

Cumplimentando lo prevenido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1960, se hallan de manifiesto al público en las Oficinas municipales, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se

admitirán los reparos u observaciones que contra las mismas puedan formularse por escrito.

Cudillero, 11 de febrero de 1961.
El Alcalde.

DE COLUNGA

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Agustín Eguen Vega, número 14 del Reemplazo del año 1957, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su tío Ramón Vega Pérez, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Ramón Vega Pérez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Ramón Vega Pérez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su sobrino Agustín Eguen Vega.

El repetido Ramón Vega Pérez es natural de La Isla, hijo de Agustín Vega Huerta y de María Pérez Pis, y cuenta 54 años de edad.

El mencionado Ramón Vega Pérez, es de color moreno, pelo castaño, de estatura regular, ojos pardos y no tiene ninguna seña particular.

Todo lo cual certifico.

Colunga, 9 de febrero de 1961.
El Secretario.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Belarmino Azcano Arguero, número 3 del Reemplazo de 1957, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Marcelino Azcano y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Marcelino Azcano Cristóbal se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Marcelino para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extran-

jero ante el Cónsul español y a fines relativos al servicio militar de su hijo Belarmino Azcano Arguero.

El repetido Marcelino Azcano Cristóbal, es natural de San Juan de Duz, hijo de Joaquín Azcano Ponga y de Dolores Cristóbal Llera, y cuenta 59 años de edad, color moreno, pelo castaño, ojos azules, estatura regular y sin ninguna seña particular.

Todo lo cual certifico.

Colunga, a 11 de febrero de 1961.—El Secretario.

DE NOREÑA

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado la venta por el procedimiento legal que proceda, de una parcela de terreno sita en la calle de Socarrera de esta villa, se hace público, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas por los propietarios colindantes a cuyo efecto se halla de manifiesto en Secretaría el expediente, durante dicho plazo.

Noreña a 4 de febrero de 1961.
El Alcalde, Alejandro Ortea.

DE OVIEDO

Anuncio

Aprobados por este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día dos de los corrientes, los Padrones para el cobro de las tasas municipales por los conceptos de Badenes e Inspección de calderas de vapor, motores, ascensores, montacargas, etc., correspondientes al ejercicio de mil novecientos sesenta, se ponen de manifiesto al público durante quince días hábiles en el Negociado de Padrones, de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones contra los mismos dentro del expresado plazo.

Oviedo, 14 de febrero de 1961.
El Alcalde-Presidente.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día veinte de octubre de mil novecientos sesenta.

La Comisión Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión celebrada el día veinte del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior.

Que el Excelentísimo Ayuntamiento se persone en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Agente de la Policía municipal don José Manuel González contra acuerdo de la Alcaldía, por el que se le impuso sanción de suspensión de empleo y sueldo de cuatro meses, por comisión de una falta grave.

Conceder licencia a don Higinio Fernández, para construir casa de planta baja en La Mortera (Olloniego); a don Luis Naves para construir vivienda unifamiliar en Bendones; a don José Fernández para ampliar un cobertizo en Limanes; a don Manuel Loureiro para construir gallinero en Latores; a don Aquilino Cuervo para construir dos carboneras en la carretera de Pando; a don Miguel Fano, director de "Manufacturas Vetusta, S. L.", para ampliar un cobertizo en general Elorza; a don Alfonso Díaz Consejero-Delegado de Constructora Asturiana S. A., para reforma de los locales del Banco Asturiano; y a don José Fernández, para construir una cuadra en La Llamarga (Olloniego).

Satisfacer al sacerdote don Graciano Suárez, el importe de los haberes de una mensualidad del sueldo base del Capellán del Cementerio del Salvador, para compensarle de sus trabajos sustituyendo a éste durante el mes de licencia anual reglamentaria.

Abonar al Guarda del Campó don Eulogio Farpón la suma de 570 pesetas por horas extraordinarias devengadas durante el mes de septiembre último.

Adquirir a la Casa Jacobo Schneider, seis parrillas para la caldera de la calefacción de las Consistoriales, en el precio de 1.840 pesetas.

Aprobar factura del almacenista de muebles don José Arce, de 2.559,96 pesetas, por suministro de 12 sillas para las dependencias de Guardia municipal.

Abonar al Recaudador en período voluntario, la suma de 12.031,59 pesetas correspondiente al premio de cobranza de los meses de julio y agosto.

Aprobar dos facturas de Hidroeléctrica del Cantábrico, de pesetas 209.753,23 y 214.842,08 respectivamente, por suministro de energía eléctrica y gas para alumbrado público y de dependencias municipales, durante los meses de junio y julio últimos.

Incluir en el padrón de Solares sin edificar de 1957, una propiedad de Sedes, S. A., sito en Santa Susana, hasta primero de julio de 1959, en que fue edificado,

Aprobar factura de "Guerin S. en C.", de 6.319,90 pesetas por suministro de material para restauración de los pararrayos del Teatro Campoamor.

Dejar sin efecto el expediente sobre supuesta defraudación del arbitrio sobre carnes, incoado a don Bautista Arrieta Cueto, dueño de la fábrica de embutidos sita en Plaza de Santullano número tres y devolverle los resguardos depositados en la Caja General a disposición del Ayuntamiento para entablar recursos económico-administrativos, contra sanciones impuestas.

Desestimar reclamación de don Joaquín Agudo Velasco, contra recibo de consumo de agua, girado correctamente y no acusar anomalía el contador en su funcionamiento.

Desestimar peticiones de don Juan Fernández y don Martín Ardit, de anulación de licencia de obras de construcción de un tabique en Gastañaga, y desescombro e instalación de un portón en Tenderina Baja número 56 respectivamente.

Desestimar reclamación de don Manuel López Fanjul, en nombre de Sanatorio Asturias, contra la tasa por recogida de basuras, por estar correctamente incluido en el padrón correspondiente.

Aprobar factura del Hospital de la Cruz Roja, de 6.062,75 pesetas por asistencia al Guarda Jurado don Maximino Alvarez, que sufrió accidente de trabajo.

Anular el recibo por consumo de agua extendido a nombre de don José Inclán, por importe de 100 pesetas, respecto de la casa número 138-1.º derecha de Ventanielles, en el mes de diciembre de 1959, facturando otro conforme al consumo que quepa atribuir realmente.

Aprobar factura de don Luis López, de 1.400 pesetas, por suministro de semilla para alimentación de las aves del Campo San Francisco.

Devolver a don Ramón Rodríguez Menéndez 200 pesetas ingresadas por multa impuesta y condonada después por la Alcaldía.

Conceder sepulturas en propiedad, en el cementerio del Salvador, a don Laureano Iglesias, doña Maximina Suárez, don Fernando González, don José Botamino, doña Sara García, doña Luces Rocés, don Pedro Canal, don Aurelio Alvarez, doña Jacinta Echevarría y doña Elvira Alvarez, y un nicho a don Alberto Rodríguez.

Aprobar la certificación número 4 y última de las obras de

construcción de 200 sepulturas de 2.ª clase en el cementerio del Salvador, que asciende a 53.909,70 pesetas, a favor del contratista don José Vázquez, y el 3 por 100 de dirección técnica, 1.617,29 peseta.

Adquirir 90 metros de tubería de hierro fundido a Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, por un costo aproximado de 10.300 pesetas, para instalación en la plazoleta de Foncalada y a condición de que se acepte el pago por el suministrador, para el próximo ejercicio de 1961.

Autorizar a don Tomás Moreno para instalar una tubería de aguas potables en la Ería de Buenavista, en las condiciones señaladas por el señor Ingeniero municipal; y a la Cooperativa de Edificación para Funcionarios de Mutualidades, para instalarla en la calle C-6, en las condiciones que le sean señaladas.

Aprobar factura de "Suministros Electromecánicos", de Avilés, de 8.182,10 pesetas, por suministro de material eléctrico para alumbrado de la calle entre Hermanos Pidal y carretera Buenavista.

Aprobar facturas de la Casa "Llovea", de 9.193 y 1.560 pesetas respectivamente, por suministro de materiales para reparación de un semáforo en General Elorza y coraza de plástico para tortugas.

Suministrar 60 metros de piedra de camazón al señor Alcalde de barrio de San Esteban de las Cruces, para reparación de un camino público.

Aprobar lo dispuesto por la Alcaldía sobre aceptación de oferta de Prendes y Cía. de instalación de una caldera de calefacción en las Escuelas del Postigo por el precio de 16.870 pesetas.

Adquirir a don Ramón Blanco Sotura, dos cabinas Ford para vehículos municipales por importes de 20.000 y 22.000 pesetas, respectivamente.

Aprobar factura de "Metalización Ovetense", de 7.500 pesetas, por obras de metalización de zinc de una caja de uno de los camiones del Servicio de Limpieza.

Oviedo, 2 de noviembre de 1960. El Secretario del Ayuntamiento. Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

DE RIBADESELLA

Anuncio

Formado el Padrón que ha de servir de base para el cobro de la Contribución sobre la riqueza

urbana en este Concejo durante el año actual, queda expuesto al público por término de diez días en las oficinas de este Ayuntamiento para que cuantos lo deseen puedan examinarlo y formular reclamaciones u observaciones contra el mismo. Pasado ese plazo y resultas las que se presentaren el documento será firme y ejecutivo.

Ribadesella, 14 de febrero de 1961.—El Alcalde, Saturnino Barro.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y amplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VALDES RODRIGUEZ, Oliva, de 37 años, casada, sus labores, hija de Basilio y Rosario, natural de Toral-Valdesoto-Pola de Siero y vecina que fue de Tuilla-Langreo, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación del presente, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, al objeto de constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 5 de este año, sobre abandono de familia.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE AVILES, S. A.

Pliego de bases

Para la subasta de los materiales procedentes de las instalaciones fijas del tranvía eléctrico de Avilés en el tramo comprendido entre Avilés y San Juan de Nieva.

1.º Trayecto.—Se saca a pública subasta los materiales correspondientes al tramo comprendido entre San Juan de Nieva (entronque del tranvía con la carretera particular de la R. C. A. de Minas), y Avilés (entronque con la carretera de Ribadesella a Canero).

2.º Longitud.—La longitud

del expresado tramo es, aproximadamente, de tres mil ochocientos ochenta y dos (3.882) metros.

3.º Materiales.—Son los correspondientes al total de las instalaciones fijas de vía y línea aérea, comprendidos los accesorios que podrán ser comprobados por los interesados mediante inspección personal sobre el terreno, y efectuando por su cuenta las calcatas que estimen necesarias, previa autorización de la Compañía del Tranvía y en las condiciones que se fije.

4.º Ofertas.—Se harán por el procedimiento de sobre cerrado en la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo (Plaza de España), desde el día 16 del mes de febrero hasta el 16 de marzo del año en curso en cuya fecha, y a las doce horas quedará cerrado el plazo de admisión de ofertas.

Los sobres serán abiertos a las 13 horas del día siguiente en que quede cerrado el plazo señalado, efectuándose la consiguiente adjudicación que será notificada al interesado dentro de las veinticuatro horas siguientes.

5.º Tipo de oferta.—Se establece el de novecientos ochenta mil (980.000) pesetas, siendo desestimada toda oferta que no alcance esta cantidad.

6.º Retirada del material.—Se hará por cuenta del adjudicatario, debiendo realizarse los trabajos y completa retirada de los materiales en un plazo no superior a tres meses, contados a partir de la fecha de adjudicación.

7.º Pago.—Se efectuará en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, en la siguiente forma y plazos:

La mitad (50 por 100) en el momento de la adjudicación.

El 35 por 100 (treinta y cinco por ciento) cuando se haya levantado la mitad del material.

El 15 por 100 (quince por ciento), restante a la terminación del levantamiento del material.

8.º Fianza.—Se constituirá en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, por un importe de cincuenta mil pesetas (50.000), en el momento de hacer la presentación del sobre de oferta.

Serán devueltas el día de la apertura de sobres, a excepción hecha de la correspondiente al adjudicatario cuyo importe será deducido de la última liquidación que se efectúe.

Oviedo, 11 de febrero de 1961.—El Gerente.